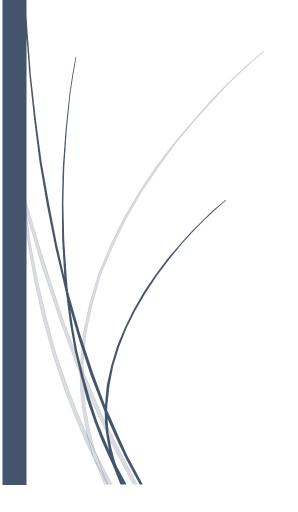
SISTEMA DE EVALUACION INSTITUCIONAL DE ESTUDIANTES CLA 2023

COLEGIO LA ANUNCIACIÓN - MEDELLIN



1. DE LAS ÁREAS Y LAS ASIGNATURAS DEL PLAN DE ESTUDIOS A EVALUAR.

- a. Todas las áreas y asignaturas obligatorias, fundamentales y optativas que estructuran el Plan de Estudios del COLEGIO LA ANUNCIACION serán objeto de evaluación periódica y base para la promoción de las estudiantes – Ley General de Educación, artículos 14, 23, 31, 77 y 79.
- b. En el plan de estudios del COLEGIO LA ANUNCIACION, para todos los grados, las asignaturas y áreas, independientemente de la intensidad horaria semanal, tienen la misma importancia, exigencia académica y valoración de desempeño, para cada periodo académico, al igual que, para la promoción escolar de la estudiante.
- c. Para el nivel de Preescolar, Párvulos, Maternal, Prejardín y Jardín se acoge lo establecido en el Decreto 2247 del 11 de septiembre de 1997.
- d. **Del Ámbito de Aplicación de la SIEE en el Colegio La Anunciación** será aplicable a todos y cada una de las estudiantes activas de los niveles de (Preescolar Básica Primaria grados 1° a 5°, Básica Secundaria grados 6° a 9°- y Educación Media grados 10° y 11).

ÁREAS OBLIGATORIAS Y FUNDAMENTALES. LEY 115 DE 1994

AREAS	GRADOS
Ciencias Naturales y Educación Ambiental	1° A 11°
Ciencias Naturales y Educación Ambiental - Química	9° A 11°
Ciencias Naturales y Educación Ambiental - Física	9° A 11°
Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política, Democracia e Instrucción Cívica.	1° A 11°
Educación Artística y Cultural.	1° A 11°
Educación Ética y Valores Humanos.	1° A 11°
Educación Física, Recreación, Deportes	1° A 11°
Educación Religiosa.	1° A 11°

Humanidades Lengua Castellana	1° A 11°	
Humanidades Idioma Extranjero: inglés	1° A 11°	
Matemáticas, Geometría, Estadística y Cálculo	1° A 11°	
Tecnología e Informática	1° A 11°	
Ciencias Económicas y Políticas.	10° - 11°	
Filosofía	10° - 11°	
Lectores Competentes	8° A 11°	
Comprensión Lectora	1° A 7°	
Formación Humana	1° A 11°	

2. ESCALA DE VALORACIÓN NACIONAL Y SU RESPECTIVA EQUIVALENCIA CON LA ESCALA DE VALORACION INSTITUCIONAL (Artículo 2.3.3.3.3.4, numeral 2, Decreto 1075/2015).

Con base en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el Decreto 1075 del 2015, sobre la valoración de los aprendizajes de los estudiantes, el Colegio La Anunciación empleará las siguientes escalas de valoración cualitativa (con fundamento en los referentes de calidad el Ministerio de Educación Nacional) con su representación cuantitativa:

a. En lo cognitivo:

ESCALA VALORACION NACIONAL	ESCALA VALORACION INSTITUCIONAL
DESEMPEÑO SUPERIOR	4.50 – 5:00
DESEMPEÑO ALTO	4:00 – 4:49
DESEMPEÑO BASICO	3:50 – 3:99

DESEMPEÑO BAJO	1:00 – 3.49

PARAGRAFO: <u>en ningún momento el número o escala cuantitativa se tomará como referente para la promoción, se empleará como herramienta para facilitar el seguimiento a la evaluación del aprendizaje de los estudiantes.</u>

Considerando lo expuesto, el Colegio La Anunciación establece los siguientes criterios de evaluación y promoción de los estudiantes en lo cognitivo:

- a. Desempeño superior: el estudiante que demuestre dominio de los procesos estipulados por los estándares básicos de competencia o competencias específicas (jerarquizadas por grados de escolaridad: educación física, educación artística, tecnología, filosofía) en el tercer nivel de la competencia según el grado de escolaridad.
- b. Desempeño Alto: el estudiante que demuestre dominio de los procesos estipulados por los estándares básicos de competencia o competencias específicas (jerarquizadas por grados de escolaridad: educación física, educación artística, tecnología, filosofía) en el segundo nivel de la competencia según el grado de escolaridad.
- c. Desempeño Básico: el estudiante que demuestre dominio de los procesos estipulados por los estándares básicos de competencia o competencias específicas (jerarquizadas por grados de escolaridad: educación física, educación artística, tecnología, filosofía) en el primer nivel de la competencia según el grado de escolaridad.
- d. Desempeño Bajo: El estudiante que no cumple con los requerimientos previstos para el periodo o grado de escolaridad, en cuanto a estándares básicos de competencia o competencias específicas (jerarquizadas por grados de escolaridad: educación física, educación artística, tecnología, filosofía).

PARAGRAFO:

- a. El estudiante en el primer nivel de la competencia muestra procesos de domino y comprensión con respecto al nivel de exigencia del estándar o competencia específica.
- b. El estudiante en el segundo nivel de la competencia tiene la habilidad de desarrollar procesos de argumentación y contrastación en función del estándar o competencia específica.
- c. El estudiante en el tercer nivel de la competencia controla y explica el uso de un sistema de significación; propone, crea y transforma asumiendo una postura crítica para emitir juicios.

b. En lo actitudinal

VALORACIÓN
CUALITATIVA
Siempre
Algunas veces
Nunca

PARÁGRAFO: según las disposiciones y orientaciones del Ministerio de Educación Nacional en cumplimiento del proceso de valoración de los aprendizajes de los estudiantes, contempla que la evaluación actitudinal o comportamental no pretende realizar un juicio moral de la estudiante, pero si busca orientar su proceso formativo y que "en ningún momento hace parte de la promoción del estudiante" Guía 11 – Decreto 1290 de 2009.

3. ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LAS ESTUDIANTES (Artículo 2.3.3.3.4, numeral 3, Decreto 1075/2015)

La valoración integral de las estudiantes tendrá en cuenta las diferentes dimensiones de la persona humana, centrando la valoración específicamente en tres dimensiones de desarrollo: cognitivo, personal y social.

La denominación de <u>Desempeño</u> se refiere a la valoración integral de las estudiantes, teniendo en cuenta el desarrollo de las competencias, los conocimientos, acciones, habilidades, destrezas o

actitudes deseables y la superación de los desempeños propuestos necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referentes los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional, así como aspectos socio afectivos, y de convivencia, obtenidos durante su proceso de formación y crecimiento personal.

Una <u>Estrategia</u> es el camino establecido por el Colegio desde un área o un conjunto de áreas para que los estudiantes de un grupo o grado demuestren desde sus dimensiones personales, sociales y cognitivas; que han desarrollado las competencias necesarias para los desempeños propuestos.

- a. La estrategia de valoración: Es el conjunto articulado y lógico de acciones desarrolladas por el docente por niveles de la competencia que le permiten tener una información y visión clara de los desempeños que han de alcanzar de las estudiantes.
- b. La valoración integral del desempeño: Hace alusión a la explicación o descripción de los niveles de aprendizaje, de comprensión, de alcance de los desempeños esperados en lo cognitivo, aptitudinal, de la motivación y de actitudes de la estudiante respecto a las diferentes actividades del proceso de enseñanza aprendizaje.
- c. Actividades de Valoración: Representación conceptual; evaluación en la lectura oral y escrita; reportes de lectura; resúmenes, esquemas y otras formas de expresión conceptual, evaluación en la representación del conocimiento, evaluación de dibujos, pinturas y otras expresiones plásticas, evaluación de resúmenes; evaluación de maquetas, planos y mapas; evaluación de mapas conceptuales; evaluación de diagramas y grafos (la técnica, la brevedad y la coherencia conceptual); evaluación de tablas; evaluación en la ejercitación; planteamiento, análisis y solución de ejercicios; evaluación en los estudios de casos, en los juegos de roles, en juegos didácticos; pruebas directas e indirectas; actividades de evaluación integradoras; evaluación de proyectos.

Se aplicarán las pruebas escritas que permiten la consulta de textos, sustentaciones, investigaciones, solución de talleres, notas, solución de problemas y situaciones, ensayos, análisis, interpretación, proposición, conclusiones, y otras formas que los docentes consideren pertinentes y que independicen los resultados de factores relacionados solamente con simples

recordaciones o memorización de palabras, nombres, fechas, datos, cifras, resultados finales, sin tener en cuenta el proceso del ejercicio y que no se encuentren relacionadas con la constatación de conceptos y factores cognoscitivos.

4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN (Artículo 2.3.3.3.3.4, numeral 1, Decreto 1075/2015)

Teniendo en cuenta los parámetros establecidos en el **Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015 en su Artículo 2.3.3.3.3.4, numeral 1,** se establecen los siguientes aspectos para la elaboración de los criterios de evaluación y promoción para los cuatro periodos académicos cada uno con una duración de diez (10) semanas y la finalización del año lectivo.

- a. La intención de los desempeños propuestos de cada área son el medio para valorar el nivel de competencia que alcanzan los estudiantes con fundamento en los estándares básicos de competencia.
- La intención de las competencias específicas (áreas que no están fundamentadas en estándares básicos de competencia) jerarquizadas por grados de escolaridad y demás orientaciones del Ministerio de Educación Nacional.
- c. El número de actos evaluativos que se realizan en el periodo está determinado por la intensidad horaria, previo acuerdo del Consejo Académico.
- d. En cada periodo académico se realizará una prueba de carácter sumativa.

Niveles de educación básica y media.

El Colegio La Anunciación establece para educación básica y media, los siguientes criterios para la valoración de los desempeños de los estudiantes en el desarrollo cognitivo, personal y social con fundamento en el Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015.

En la cual se estipula que:

a. De conformidad con la aplicación de la norma (Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015) se establece que, para efectos de movilidad de los estudiantes a nivel nacional, se reconoce como la valoración de desempeño básico aquella estudiante que ha dado cumplimiento a las metas de calidad fijadas por el Ministerio de Educación Nacional (estándar básico de competencia, los lineamientos curriculares, así como en la integración de los proyectos transversales y las competencias ciudadanas).

b. Los resultados obtenidos a través del uso de instrumentos que permitan valorar el desempeño de los estudiantes, (desarrollo cognitivo) se caracterizarán porque sustentan el dominio de los procesos de comprensión, argumentación y el desarrollo del pensamiento crítico; es decir, en ningún instrumento se debe valorar o tomar, como referencia de promoción, la repetición de información desde un punto de vista memorístico.

El proceso de valoración se realizará de la siguiente forma:

SEGUIMIENTO Y TRABAJO EN CLASE 70%: en la valoración de estas actividades se tendrán en cuenta los tres niveles de competencia que corresponden al desarrollo de los desempeños propuestos para cada una de las áreas académicas y, que periodo a periodo tendrán una valoración como se expresa en la siguiente tabla:

NIVEL	PERIODO			
	I	II	III	IV
1	10%	10%	10%	10%
2	25%	25%	25%	25%
3	35%	35%	35%	35%

Nota: los niveles de desempeño son conocidos por las estudiantes en el momento de inicio de cada periodo académico y aumentan de complejidad en la medida que van pasando los periodos, en correspondencia a la coherencia vertical y horizontal del plan de estudios del colegio.

EVALUACION BIMESTRAL SUMATIVA 30%: al finalizar el periodo durante las semanas ocho y nueve se realizará una prueba escrita tipo Saber que recoge los desempeños trabajados en el mismo.

NOTA 1: La evaluación Sumativa aplica para las áreas de: Ciencias Naturales y Educación Ambiental (Ciencias, Física y Química), Ciencias Sociales, Matemáticas, inglés y Lengua Castellana.

Las demás áreas realizarán una actividad evaluativa (Exposición, trabajo práctico, plancha de artística, trabajo individual, etc.) que considere el docente y la cual tendrá una valoración del 30%; de igual manera para la valoración correspondiente al martes de prueba.

Parágrafo: La estudiante que no presente la evaluación bimestral la fecha estipulada por el colegio tendrá como valoración desempeño bajo siempre y cuando no presente la excusa dada por la EPS o por calamidad doméstica.

NOTA 2: La aplicación de la evaluación externa **MARTES DE PRUEBA**, se tomará como una valoración del nivel 3 teniendo en cuenta el acumulado en cada uno de los ciclos de presentación de la prueba. (O en su defecto la valoración de la prueba de cada área).

NOTA 3: La asignatura de Formación Humana es un espacio de orientación grupal donde el docente director de grupo hace énfasis en los temas relacionados con el fortalecimiento de los valores y el perfil de la estudiante del Colegio La Anunciación, también en el conocimiento del manual de Convivencia y la forma en la cual debe convivir con sus compañeras dentro de la institución y fuera de ella. Esta asignatura tendrá una valoración cualitativa de acuerdo con los temas trabajados durante el periodo académico.

NOTA 4: AUTOEVALUACION – COEVALUACION - HETEROEVALUACION: autoevaluación de la estudiante en cada una de las áreas, será una observación de acción y reflexión formativa integral en cada periodo. Acompañada de la evaluación del desempeño integral de la estudiante por parte del docente. El espacio propicio para realizar este ejercicio es en la asignatura de formación humana.

NOTA 5: Un área se APRUEBA cuando la estudiante alcanza una valoración de DESEMPEÑO BÁSICO (es decir, cumple con los estándares básicos de competencia).

NOTA 6: El área de Humanidades - Idioma Extranjero – inglés, dictada en contrato con la caja de compensación Comfenalco Antioquia, Para aprobar el nivel la estudiante deberá alcanzar el nivel de DESEMPEÑO BASICO, con el fin de que las estudiantes obtengan por parte de la entidad el certificado de los niveles realizados en el Colegio.

NOTA 7: El fraude académico: es importante para el Colegio La Anunciación que las estudiantes se formen de manera integral, esto es la vivencia de los valores que son actos que se deben evidenciar en los diferentes estamentos en los que el ser humano se desenvuelve, su familia, colegio, relaciones sociales. La honestidad es un valor por excelencia que nos invita a vivir la verdad, expresándose vitalmente desde la coherencia, transparencia y claridad. Es así, que la verdad es propiamente "lo que es", no es añadirle a una situación o a cualquier realidad dimensiones equivocadas e incluso exageradas. Cuando se comete un fraude, es decir engaño en cualquier momento de la vida diaria se atenta contra la honestidad y se es incoherente con lo que se dice y se hace, es una falta por tanto contra la misma honestidad.

Se identifican las siguientes acciones como fraude académico:

- Copiar de una compañera las respuestas en una evaluación.
- Dejar que una compañera copie las respuestas en una evaluación.
- Fotocopiar trabajos de otras compañeras.
- Descargar y copiar parcial y/o totalmente un trabajo de internet y presentarlo como propio.
- Copiar textualmente o parafrasear ideas de autores sin la respectiva referencia bibliográfica.
- Utilizar herramientas (calculadoras, celulares, notas del cuaderno, fichas con fórmulas, libros, entre otros) sin que están sean autorizadas por el docente respectivo.
- Copiar el trabajo o tarea de una compañera.
- Prestar el trabajo o tareas realizado para que una compañera lo copie.
- Incluir en un grupo de trabajo a una compañera que no haya contribuido en el desarrollo de este.
- Presentar una evaluación, tarea o trabajo en nombre de otra compañera.
- Presentar un trabajo como propio, borrando el nombre de la compañera que lo realizo.

La valoración de la actividad evaluativa en los casos anteriores será **desempeño bajo (1.0)** para las estudiantes implicadas en el fraude, sin embargo, desde coordinación de convivencia se establecerán las estrategias de trabajo formativo que deben realizar para luego presentar. Además, el docente del área correspondiente realizará notificación telefónica o escrita a los padres de familia o acudientes y se anexará al cuaderno observador de la estudiante.

5. DE LA AUSENCIA DE LA ESTUDIANTE DURANTE LAS ACTIVIDADES EVALUATIVAS

Toda ausencia a una práctica evaluativa deberá ser justificada por los padres de la estudiante, de manera escrita y con el **soporte de médico (EPS)** al mismo instante que la estudiante se reintegre al

Colegio. La Vicerrectora, la Coordinación Académica y la Coordinación de Convivencia valorarán las razones presentadas por la familia. En el evento que sean admitidas dicha(s) justificación(es), el plazo máximo para presentar la práctica evaluativa pendiente será de tres (3) días hábiles. Las actividades pedagógicas que se realicen en el grupo y en ausencia de la estudiante serán asumidas por ella y por sus padres para su nivelación.

En caso de ausencia de la estudiante a una evaluación Bimestral Sumativa *sin causa justificada*, esta **NO** podrá presentarla y tendrá una valoración de 1.00 o *Desempeño Bajo*. En el caso contrario la estudiante presentará una evaluación Sumativa supletoria.

Todas las tareas, investigaciones, consultas, ensayos, exposiciones y demás trabajos complementarios que no sean presentados oportunamente y sin causa justificada, tendrán una valoración de 1.00 o *Desempeño Bajo*.

Nota 1: las estudiantes que por asuntos de familia y personales programen viajes en el tiempo de clases, deberán estar al día en el momento del regreso, pues esta no constituye ninguna causa justa de ausencia. Los padres de familia se comprometen a que la estudiante se encuentre al día con su respectiva nivelación.

El padre de familia dará aviso del viaje a Coordinación General por medio de una carta.

Nota 2: no se darán permisos de ausencia a las estudiantes en la semana de bimestrales, ni al finalizar el año escolar.

6. EVALUACION DEL DESARROLLO PERSONAL Y SOCIAL

El proceso de evaluación y valoración de actitudes se realizará de manera permanente y constante en el desarrollo del proceso de aprendizaje, considerando los valores y actitudes que orienta el Colegio La Anunciación en su Proyecto Educativo Institucional. Para efectos de seguimiento al desarrollo social y emocional del estudiante se efectuarán reportes al término de cada periodo académico bajo la siguiente escala:

<u>Siempre:</u> cuando la estudiante muestra un comportamiento idóneo y se ajusta a las normas de convivencia y desarrollo social promovidas por el Colegio La Anunciación y demás responsabilidades asignadas en el proceso educativo.

<u>Algunas veces:</u> cuando se evidencia incumplimiento por parte de la estudiante de algunas normas de convivencia y desarrollo social promovidas por el Colegio La Anunciación y demás responsabilidades asignadas en el proceso educativo.

<u>Nunca:</u> cuando se evidencia incumplimiento continuo por parte de la estudiante de las normas de convivencia y desarrollo social promovidas por el Colegio La Anunciación y demás responsabilidades asignadas en el proceso educativo.

PARAGRAFO: Las estudiantes que en el proceso de valoración se enmarquen bajo la categoría "nunca" se les iniciará un proceso de seguimiento a la luz de un plan de apoyo formativo desde coordinación de convivencia y además se tendrá en cuenta la respuesta del estudiante a la acción de mejora planteada para determinar su continuidad en la Institución.

Esta acción se rige bajo los parámetros constitucionales del derecho deber de la educación que establece que tiene el derecho de ser educado pero el deber de dejar educar a la comunidad. Sentencia T-625/13 de la Corte Constitucional 11 de septiembre de 2013.

7. PARA LAS ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE) FLEXIBILIZACIÓN CURRICULAR

El Decreto 1290 del 2009, no cobija a esta población estudiantil, por lo tanto, para efectos de Promoción y Evaluación se tendrán en cuenta las directrices emanadas por la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994, el Decreto 366 del 9 de septiembre de 2009, la Resolución 2565 del 2003 y el Decreto 3011 de 1997. Decreto 1421 de 2017.

Los criterios que se mencionan a continuación se aplicarán, posterior al respectivo estudio del caso, cuando exista una valoración (médica, psicológica o de otro profesional debidamente reconocido) de la dificultad que pueda presentar una estudiante y que afecte su proceso de aprendizaje:

- Se tendrán en cuenta las directrices dadas en el Decreto 1421 de 2017, relacionadas con evaluación y promoción de los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE), en el que se deberá tener en cuenta la implementación y evaluación del PIAR (Plan individual de ajustes razonables).

- Dependiendo de la realidad de la estudiante con necesidades educativas especiales y dentro de las posibilidades del Colegio, se podrán determinar procesos especiales de acompañamiento o apoyo.
- El plan de estudios o currículo académico será el mismo de los demás estudiantes de la institución en los respectivos grados.
- Estos criterios serán dados a conocer a los padres de familia o acudientes de los estudiantes con necesidades especiales y a los maestros del Colegio.

Nota 1: Aunque la atención a las estudiantes con necesidades educativas especiales pueda implicar una valoración diferente del desempeño, no se trata de aplicar un mecanismo laxo de valoración del desempeño de los aprendizajes. Se establecerán rangos de valoración especial, de manera que las estudiantes con necesidades educativas especiales ejecuten los mismos procesos evaluativos que el resto de sus compañeras, pero con mayores niveles de comprensión del error, para sostener así la exigencia cognoscitiva posibilitadora de aprendizajes superiores y atender de forma particular, sin discriminación, permitiendo su participación en el clima escolar general, ni detrimento de la autoestima de las estudiantes aludidas.

Nota 2: En el Colegio La Anunciación se tiene en cuenta lo establecido en el Decreto 1421 de 2017 que permite la implementación y acompañamiento a los criterios anteriormente mencionados.

8. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DEL DESEMPEÑO ESTUDIANTIL

Para acompañar a las estudiantes en el alcance de los desempeños en las diversas áreas, el Colegio La Anunciación hará uso, de acuerdo con la necesidad, de alguna o algunas de las siguientes acciones de seguimiento:

- Evaluaciones de diagnóstico como punto de partida para la reestructuración o adaptación de las planeaciones de aula y determinar planes de mejoramiento para el periodo siguiente.
- Presentación del servicio educativo: socialización con la comunidad educativa de los aspectos curriculares, didácticos, evaluativos y de convivencia del año escolar (Reunión de inicio del año).

- Boletín de calificaciones: reportes que al final de cada período académico y al final del año, se entregan a los padres de familia o acudientes, y en los cuales se consigna la valoración del desempeño cuantitativo y cualitativo de las estudiantes en cada una de las áreas y en el aspecto de convivencia.
- Actividades de tutoría durante el periodo: proceso permanente que se da durante el año escolar, de orden personal y/o grupal en cada una de las áreas, encaminado a superar las dificultades en el aprendizaje y a reforzar las competencias cognitivas. Conviene aclarar que estas actividades no suponen un cambio en la nota del estudiante, pues constituyen un apoyo para superar sus dificultades.
- Diagnóstico y acompañamiento de la situación emocional, familiar y espiritual de las estudiantes: en los casos en los que se considere pertinente se adelantarán acciones desde sicoorientación, pastoral o servicios externos, con el fin de comprender realidades emocionales, familiares o espirituales de las estudiantes y realizar el acompañamiento pertinente desde el contexto escolar.
- Diagnóstico y acompañamiento de dificultades de aprendizaje de las estudiantes: cuando se sospeche o se evidencie la existencia de dificultades en el proceso de aprendizaje, será realizada una valoración por los profesionales de sicoorientación que correspondan o se solicitará su realización a profesionales externos para detectar puntualmente cuáles son estas y así proponer estrategias de intervención y mejora.
- Reuniones de área: reuniones en las cuales los docentes de un área reflexionan sobre la implementación del plan de estudios, la didáctica, los criterios de evaluación de las distintas áreas, los proyectos específicos y las estrategias de mejoramiento.
- Reuniones de directores de grupo: reuniones en las cuales se consideran las situaciones presentadas por las estudiantes de los diferentes niveles o grados y se acuerdan estrategias de intervención grupal o individual.
- Reuniones de Equipos docentes: reuniones en las que los docentes de las diferentes áreas reflexionan sobre las dificultades de las estudiantes a nivel de los procesos cognitivos y su comportamiento a nivel personal y social.

- Actividades escolares cotidianas: las actividades escolares de cada día constituyen espacios y momentos adecuados para la observación, la interacción y el acompañamiento del proceso de formación integral de las estudiantes.
- Formación de Padres: estrategias a través de las cuales se busca construir con las familias o acudientes una relación de cooperación en la formación de sus hijas, de acuerdo con las etapas del ciclo vital, las fortalezas y las necesidades de las familias actuales.
- Entrevistas con padres de familia o acudientes: entrevistas programadas por la institución con los padres de familia o acudientes con el fin de acordar alternativas de acompañamiento y mejora.
- Debido proceso: serie de pasos que según el Manual de Convivencia del Colegio debe seguirse para la aplicación de acciones correctivas y sanciones, tanto académicas como de convivencia, las cuales pretenden llevar a una reflexión conjunta de las estudiantes y de sus padres o acudientes ante las faltas cometidas y la incidencia de éstas en la formación personal.

9. ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES (Artículo 2.3.3.3.4, numeral 6, Decreto 1075/2015):

La NO APROBACIÓN DE UN AREA al finalizar el periodo académico implica que, cumplidos los procedimientos y las prácticas evaluativas, la estudiante obtiene como valoración DESEMPEÑO BAJO.

NOTA 1: por el carácter formativo y de valores de nuestro colegio, las actividades que se presentan como trabajos, talleres, informes de lectura, ensayos, exposiciones, planchas de arte, trabajos de tecnología, educación física, ética y valores, educación religiosa, no serán susceptibles de recuperación, sino que se recibirán cuando la estudiante haya presentado la excusa correspondiente.

Parágrafo: las estudiantes que no presenten la actividad evaluativa en su debido momento o fecha estipulada por el docente no tendrán actividad de recuperación.

NOTA 2: Al finalizar el periodo las estudiantes que obtuvieron desempeño bajo en alguna de las áreas deben presentar una actividad de apoyo y sustentación (trabajo escrito o taller tendrá una valoración

del 20% y sustentación oral o escrita 80%) de esta durante el periodo siguiente de acuerdo con los desempeños no alcanzados en el periodo anterior. El docente deja registro en el acta de recuperación. Si la estudiante no presenta el plan de apoyo se debe notificar al padre de familia y en el acta de recuperación se deja registro en la columna de observaciones, con firma de la estudiante y la valoración del periodo queda tal cual.

NOTA 3: La valoración obtenida por la estudiante en la actividad de apoyo y sustentación se reemplaza tal cual por la valoración anterior siempre y cuando sea mayor a esta. SI LA ESTUDIANTE **NO** ALCANZA LA VALORACION DE DESEMPEÑO BASICO EN LAS ACTIVIDADES DE APOYO Y SUSTENTACIÓN SE DEJA LA VALORACION QUE HABIA ALCANZADO.

ACTIVIDADES DE RECUPERACION FINAL

Se llevarán a cabo en la semana 39 a través de tutorías preparatorias para la evaluación respectiva, con horarios asignados para cada área. Esta recuperación será solo de los desempeños propuestos para el cuarto periodo según la coherencia vertical y horizontal del diseño curricular.

NOTA: por ningún motivo se realizarán recuperaciones en el mes de enero del año siguiente.

Parágrafo 1: las estudiantes que obtienen desempeño bajo en el cuarto periodo en cualquiera de las áreas deberán presentar recuperación de esta siempre y cuando sean solo Una (1) o Dos (2) áreas.

Parágrafo 2: Las estudiantes que obtengan desempeño bajo en un área en dos o tres periodos y obtenga desempeño básico en el cuarto periodo, se analizara su situación en el comité de evaluación y promoción antes de la recuperación final.

10. NO APRUEBAN EL GRADO Y POR TANTO NO SE PROMUEVEN AL GRADO SIGUIENTE:

- **a.** Las estudiantes que **no** hayan cumplido con los requerimientos previstos en los estándares básicos de la competencia (por grado) en **tres áreas** diferentes deben reiniciar en el grado en el que se encontraba.
- **b.** Por inasistencia: Cuando la estudiante ha acumulado tantas inasistencias a clase que superan el 20% parte del tiempo total previsto en el Plan de Estudios.
- c. La estudiante que finalizada la semana 40 presente DOS ÁREAS con valoración de DESEMPEÑO BAJO, podrá presentar recuperación de una de las dos ÁREAS, si aprueba esta tiene la posibilidad de presentar la recuperación de la otra ÁREA que no aprobó. Si **no** aprueba la recuperación de la primera ÁREA, no podrá presentar la recuperación de la otra que no aprobó y por lo tanto NO SE PROMUEVE AL GRADO SIGUIENTE.

- **d**. La estudiante que terminado el año escolar (semana 40) haya obtenido valoración de DESEMPEÑO BAJO en UN (1) ÁREA, podrá presentar recuperación de esta, en caso de no aprobarla NO SE PROMUEVE AL AÑO SIGUIENTE.
- e. Después de realizados los procesos de Recuperación final, el Consejo Académico y las Comisiones de Evaluación y Promoción, estudiaran los casos de las estudiantes a No promoción, teniendo en cuenta, el seguimiento y las evidencias presentadas por los docentes.

Las recuperaciones se realizarán en las fechas programadas por la institución y se darán a conocer a la comunidad educativa por medio de los diferentes canales de comunicación.

11. PROMOCIÓN ESCOLAR

En los grados de Primero a Once la promoción al grado siguiente de las estudiantes será de acuerdo con las orientaciones del Artículo 6 del decreto 1290 del 16 de abril de 2009, las directrices vigentes contempladas y aprobadas en el SIEE (Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes) y las actualizaciones por resolución Rectoral.

- a. Se entiende por promoción el acto administrativo por el cual se acredita a un estudiante para avanzar al siguiente grado. La promoción se fundamenta en el alcance de la totalidad de los requerimientos previstos para cada grado de escolaridad (cumplimiento de los estándares básicos de competencia) como mínimo en el primer nivel de la competencia o valoración en Desempeño Básico.
- b. Tanto la evaluación como los informes serán presentados a las estudiantes y a los padres de familia por áreas, de tal manera que las áreas de promoción establecidas por el Colegio son las siguientes: Ciencias Naturales Educación ambiental, Ciencias Naturales y Educación Ambiental-Química, Ciencias Naturales y Educación Ambiental-Física, Humanidades-Lengua Castellana, Humanidades-Idioma Extranjero (Inglés), Ciencias Sociales Historia, Geografía, Constitución Política, Democracia e Instrucción Cívica, Educación Artística y Cultural, Educación Ética y Valores Humanos, Educación Física, Recreación y Deportes, Educación Religiosa.

Matemáticas, Geometría, Estadística y Cálculo, Tecnología e Informática, Ciencias Económicas y Políticas, Filosofía.

Parágrafo: las áreas de Ciencias Económicas y Políticas, Filosofía solo aplican para los grados décimo y once.

c. Las estudiantes que hayan dejado de asistir injustificadamente a más del 20% de las actividades institucionales durante el año escolar **no** podrán ser promovidos al siguiente grado de escolaridad.

12. PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES GRADO 11

Las estudiantes del grado Undécimo serán promovidas y proclamadas **Bachilleres Anunciatas** bajo los siguientes criterios:

- a. Para la proclamación de bachiller, la estudiante debe cumplir con una **asistencia mínima del 80%** de la intensidad horaria del año escolar y haber obtenido en todas las áreas por grado y por periodo con la valoración de desempeño básico (cumplir con el primer nivel de la competencia).
- b. Cumplir con los requerimientos correspondientes al proyecto de investigación realizado durante el grado.
- c. Haber cumplido con la totalidad de las 80 horas del Servicio Social, según la Resolución número 4210 de 1996.
- d. Haber cumplido con las 50 horas de formación en el Estudio de la Constitución y democracia Ley 107 de 1994.
- e. El Consejo Académico y las Comisiones de **Evaluación y Promoción** organizarán la forma en que se van a realizar las actividades de **Recuperación Final** de aquellas estudiantes que no reprobaron el grado once.
- f. La estudiante del grado 11º que deba realizar recuperación final de algún área será promovida en una fecha después de la ceremonia final de graduación podrá reclamar su diploma de grado en la secretaría del Colegio.

13. PROCLAMACION BACHILLERES

Teniendo en cuenta que la ceremonia final de graduación para las estudiantes que serán proclamadas bachilleres es un acto voluntario y libre que hace la institución como una forma de reconocimiento público, mostrando lo orgullosa que se siente de entregarle a la sociedad unas mujeres ejemplares otorgando con honor un diploma, mérito que se gana gracias a los éxitos obtenidos en lo académico y disciplinario, el colegio se reserva el derecho de proclamar bachiller

a una estudiante en la ceremonia de grados cuando, aun cumpliendo con los requisitos académicos para obtener el título de bachiller, se hayan presentado situaciones que vayan en contravía del Ideario Educativo Institucional y de las normas establecidas en el Manual de Convivencia, en particular las consideradas como faltas graves y gravísimas. Dichos casos serán analizados por el Comité de Convivencia Escolar.

14. CRITERIOS DE PROMOCIÓN ANTICIPADA. ARTÍCULO 2.3.3.3.7. Decreto 1075/2015

Durante la semana siete (7) del primer periodo escolar, el consejo académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el consejo directivo la promoción anticipada al grado siguiente de la estudiante que, por efectos de sus ritmos de aprendizaje, evidencien desempeños superiores y avanzados en relación con los estándares básicos de competencias estipulados para el grado de escolaridad, así mismo se tendrá en cuenta su desarrollo personal y social. La decisión será consignada en el acta del consejo directivo y, si es positiva en el registro escolar. **No podrán acceder a la promoción anticipada las estudiantes que se encuentran en el grado once.**

Para estudiantes repitentes: solamente hasta finalizar el primer periodo académico, el padre de familia y la estudiante puede solicitar a la Comisión de Evaluación y Promoción que se estudie la posibilidad de promover anticipadamente al año siguiente. Para ello, debe obtener **DESEMPEÑO SUPERIOR EN TODAS LAS ÁREAS** y no presentar dificultades en su Desempeño Comportamental. Estudiada la solicitud y de llegar a ser favorable por parte de la Comisión de Evaluación y Promoción, se llevará el caso al Consejo Académico para su estudio y recomendaciones, para luego ser llevado el caso de Promoción Anticipada al Consejo Directivo, con todos los soportes propios para su aprobación. Se levantarán las actas respectivas y, si es positiva o favorable, debe quedar consignada en un registro escolar de valoración, como promoción anticipada.

Nota: El padre de familia se compromete con la estudiante, a realizar las nivelaciones necesarias en las áreas del grado al que fue promovida, con el fin de que pueda continuar con un buen desempeño durante el año escolar.

15. DE LA PÉRDIDA DEL CUPO EN EL COLEGIO.

El Manual de Convivencia del **Colegio**, hace explícitos los criterios para la pérdida del cupo en el colegio y la **NO** renovación de la matrícula para el estudiante y su familia.

Durante la vida escolar del Colegio, cada estudiante tendrá dos oportunidades de repetir un grado.

Nota: la repitencia se dará exclusivamente por dos años escolares.

16. LA EVALUACIÓN EN EL NIVEL DE EDUCACIÓN PREESCOLAR

Los grados de PREESCOLAR (párvulos, pre-jardín, jardín, Transición) serán evaluados según los artículos 10 y 14 del Decreto 2247 del 11 de septiembre de 1997:

Artículo 10. En el nivel de educación preescolar no se reprueban grados ni actividades. Los educandos avanzarán en el proceso educativo, según sus capacidades y aptitudes personales.

Artículo 14. La evaluación en el nivel preescolar es un proceso integral, sistemático, permanente, participativo y cualitativo que tiene, entre otros propósitos:

- a) Conocer el estado del desarrollo integral del educando y de sus avances;
- b) Estimular el afianzamiento de valores, actitudes, aptitudes y hábitos;
- c) Generar en el maestro, en los padres de familia y en el educando, espacios de reflexión que les permitan reorientar sus procesos pedagógicos y tomar las medidas necesarias para superar las circunstancias que interfieran en el aprendizaje.

Para tal efecto, el Colegio expresará en informes descriptivos el avance en la formación integral de la estudiante, las circunstancias que no favorecen el desarrollo de procesos y las acciones necesarias para superarlas. Esta evaluación del proceso la realiza el docente en el aula, teniendo en cuenta el desarrollo de las competencias básicas de las estudiantes por medio de la observación de la aplicación de sus habilidades cognitivas, comunicativas, emocionales, actitudinales expresadas en la integración de las dimensiones del desarrollo humano: corporal, cognitiva, afectiva, comunicativa, ética, estética, actitudinal y valorativa (Espiritual).

En este contexto se tendrá en cuenta la siguiente escala valorativa para el nivel de Preescolar.

ESCALA VALORATIVA	
DA	Desempeño Alcanzado
DP	Desempeño en Proceso
DD	Desempeño con Dificultad

17. DE LA ENTREGA DE INFORMES A PADRES DE FAMILIA Y A EDUCANDOS. NUMERAL 8. ARTÍCULO 4. DECRETO 1290/09.

Al finalizar cada uno de los cuatro periodos del año escolar, los padres de familia o acudientes recibirán un informe escrito y oral de evaluación en el que se dé cuenta de los avances de las estudiantes en el proceso formativo en cada una de las Áreas y Asignaturas. Las estudiantes de Básica Primaria y Bachillerato acompañarán a sus padres a recibir dicho informe. El acompañamiento de padres e hijas tiene carácter de obligatoriedad.

Este informe deberá incluir información detallada acerca de las fortalezas y dificultades que haya presentado la estudiante en cualquiera de las áreas y asignaturas, y establecerá recomendaciones y estrategias para mejorar su desempeño. Este se materializa a través del Registro Escolar de Valoración.

La Rectora, vicerrectora, coordinadores académicos y de convivencia, docentes y dirección administrativa podrán citar a los padres o acudientes de las estudiantes activas de la Institución, y éstos se encuentran en la obligación de acudir en la fecha y hora señalada por el Colegio.

18. DE LOS PROCEDIMIENTOS, MECANISMOS E INSTANCIAS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y/O ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Numeral 10. Artículo 4. Decreto 1290/09.

El docente debe dar a conocer a la estudiante el resultado de la actividad evaluativa, en un lapso no mayor a 5 días hábiles.

La estudiante, que luego de ser notificada por el docente del resultado de la evaluación practicada, considera que esta no es pertinente, tiene el derecho a presentar un reclamo de manera cordial y respetuosa de forma verbal o escrita y de inmediato, ante el mismo docente. En el caso de no llegar a un acuerdo deberá recurrir a las instancias posteriormente descritas:

Primera. Si la estudiante queda inconforme con este primer diálogo, puede acudir a su director (a) de grupo. Para esta instancia la estudiante tendrá un plazo máximo de dos días hábiles.

Segunda. Si la estudiante no queda satisfecha con la respuesta del docente y el director (a) de grapo, y si desea participar el padre de familia, la Coordinación Académica atenderá a la familia en un horario establecido y se levantará el acta respectiva.

Tercera. En el evento de aún persistir alguna reclamación por parte de la estudiante y/o del padre de familia, estos deben solicitar por escrito a la Rectoría su participación, exponiendo respetuosamente la(s) razón(es) que motivan la solicitud, adjuntando las fotocopias de los instrumentos que consideren ameriten el soporte de su pretensión. La Rectoría citará al docente del área, director de grupo, Coordinación Académica y por supuesto, padres y estudiante para que a través de un diálogo constructivo, propositivo y pedagógico se analicen las razones de cada uno de los participantes y se busque una solución justa a través de la suma de las verdades mutuas.

Cuarta. De no llegar a ser solucionada la situación presentada ante la Rectoría, le corresponde al Consejo Académico abordar, analizar, definir y pronunciarse sobre la situación presentada, dejando constancia escrita en el acta pertinente. Este órgano del Gobierno Escolar se constituye en la última instancia al interior del **COLEGIO LA ANUNCIACION**. Literal f Artículo 24 del Decreto 1860/94.

Las instancias anteriormente mencionadas se deben cumplir en orden secuencial ascendente, hasta la instancia en donde quede resuelta o solucionada la reclamación.

19. DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

El Consejo Académico conformará para cada grado, una Comisión de Evaluación y Promoción, integrada por dos docentes de grado, el director de grupo respectivo, coordinador (a) Académica, coordinador (a) de convivencia, coordinadores de nivel según el grado.

El coordinador Académico será quien convoque a la reunión.

Las Comisiones de Evaluación y Promoción tendrán las siguientes funciones:

- a. Definir la promoción de los estudiantes y hacer recomendaciones de actividades de recuperación para quienes presenten dificultades.
- b. Analizar los casos de las estudiantes con desempeños excepcionalmente SUPERIORES, con el fin de recomendar actividades especiales de profundización o promoción anticipada.
- c. Realizar seguimiento a docentes y estudiantes en relación con el cumplimiento de las recomendaciones y compromisos del período académico anterior.
- d. Consignar en actas, las observaciones, recomendaciones y decisiones de cada reunión
- e. Determinar los estudiantes con asignaturas pendientes para recuperar final, según programación Institucional.

- f. Velar por la permanencia y continuidad de las estudiantes en el colegio, así como, por el mejoramiento y el rendimiento académico y comportamental de las estudiantes.
- g. Convocar a los padres de familia o acudientes, a los estudiantes con dificultades en el proceso académico o de convivencia, y al (la) docente respectivo, con el fin de presentarles un informe junto con el plan de recuperación y acordar los compromisos por parte de las estudiantes - familia y colegio.
- h. La Rectoría y el Consejo Académico del COLEGIO, responderán en última instancia ante la comunidad educativa del colegio; autoridades de la secretaria de Educación y el Ministerio de Educación Nacional, por todo el proceso legal que señala el Decreto 1290 del 16 de abril del 2009 por el cual se reglamenta la Evaluación del aprendizaje y Promoción de los estudiantes de los niveles de Educación Básica y Media.

20. DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN. NUMERAL 11. ARTÍCULO 4. DECRETO 1290/09.

El presente Sistema Institucional de Evaluación Estudiantil es producto del análisis, discusión, aportes y concertación realizado con los diferentes estamentos de COLEGIO LA ANUNCIACION y dado a conocer al Consejo Directivo de la Institución, previa aprobación del Consejo Académico del COLEGIO.

Así mismo, dentro del proceso de mejoramiento institucional, los Consejos Académico y Directivo unificados definirán, diseñarán y optarán criterios, procedimientos e instrumentos que permitan evaluar la calidad de la enseñanza que se imparte en el COLEGIO LA ANUNCIACION.

Al inicio del año escolar, la Rectoría debe presentar a la Comunidad Educativa, el análisis y resultados de las Evaluaciones de las pruebas SABER 11 y demás convocatorias evaluativas que señale el Ministerio de Educación Nacional y/u otras instituciones de Educación Superior del país.

La presente actualización rige a partir de su publicación y hará parte plena del SIEE (SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN ESTUDIANTIL del Colegio La Anunciación) y, por ende, del Proyecto Educativo Institucional Anunciato PEIA.

Adoptado en Medellín, según resolución rectoral No. 5 de diciembre 15 del año 2022